El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con La Constitución Política, las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de Medellín, a los 22 días, del mes 01, de 2025.



DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE

Nombre y firma del Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.436.453
HENAO MONSALVE

APELLIDOS
DABERSON FERNEY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1974
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-MAY-1992 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00021203-M-0015436453-20080709 0000875996A 1 2160001329

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152977974

(415)7707212489984(8020) 000014115297797 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 2 7 6 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LAPOINT ICT S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
LAPOINT ICT S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

41. Dirección principal
ZF DE RIONEGRO LC 113 A VDA CHACHAFRUTO

42. Correo electrónico DIRECCION.ADMINISTRATIVA@LAPOINT.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 8 2 1 6 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 5 0 5 1 8	6 2 0 2	2 0 1 5 0 5 1 8	5 8 2 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3	3 4																	

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	2	3	
		58. CPC	8 1	8 1	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HENAO MONSALVE DABERSON FERNEY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152977974

(415)7707212489984(8020) **000014115297797 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 2 7 6 1	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 5 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 6 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 9 3 7 6 7	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 5 1 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141152977974

(415)7707212489984(8020) **000014115297797 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 2 7 6 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 8 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 4 3 6 4 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HENAO	MONSALVE	DABERSON	FERNEY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 4 4 3 3 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIL	DURAN	MIGUEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152977974

(415)7707212489984(8020) **000014115297797 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900862761	1	Impuestos de Medellín	11	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	71763605	8	196761T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARDONA	MEJIA	EDUARDO	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
900677695	9	CARDONA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 20230803

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1047470257	3	243135T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VERGARA	PADILLA	MARYENIS	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 20230116

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152977974

(415)7707212489984(8020) **000014115297797 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 6 2 7 6 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1

162. Nombre del establecimiento: LAPOINT ICT S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección: ZONA FRANCA DE RIONEGRO LOCAL 113A-VEREDA CHACHAFRUTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 9 3 7 6 8	2 0 1 5 0 6 2 6
168. Teléfono: 3 0 0 2 8 2 1 6 4 9	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

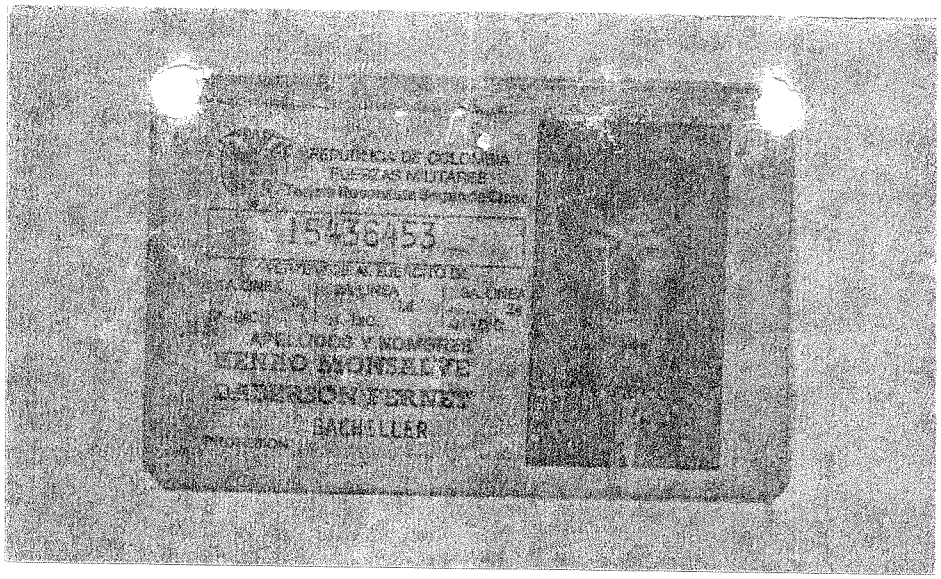
162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
15436453
EJERCITO
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA MONSALVE
ANDERSON FERNEY
BACHILLER

Valor	**ACTA DE INICIO**	**Código: F-GC-07**
		Versión: 03
		Fecha actualización: 2018/06/29

CONTRATO	**No.** De
CONTRATANTE	VALOR + S.A.S. NIT. 900969726-2
CONTRATISTA	LAPOINT ICT S.A.S. NIT: 900862761-1
OBJETO	Prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software ERP para la operación de VALOR + S.A.S y licencia de uso del software SICOF.
DURACIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019
VALOR	**HASTA TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($334.167.140) IVA INCLUIDO.**
AREA INTERESADA	Gerencia Administrativa y Financiera
SUPERVISOR	**CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ** CC. 71.312.845
REGISTRO PRESUPUETAL	

Se reunieron en la sede de la Empresa VALOR+ S.A.S, el señor **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ,** en calidad de Supervisor contractual, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.312.845 y el señor **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.436.453, en calidad de Representante Legal de **LAPOINT ICT S.A.S,** Empresa identificada con Nit 900862761, en calidad de contratista, quienes han acordado elaborar la presente acta, con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato en mención.

Para constancia se firma,

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
C.C. 71.312.845
Supervisor

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
C.C. 15.436.453
Represetante Legal – Lapoint ICT S.A.S

Valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO _____ - 2019

CONTRATANTE	Valor + S.A.S.
NIT	900969726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Carrera 53 A # 42-161 Plaza de la Libertad
CONTRATISTA	LAPOINT ICT S.A.S.
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	900862761-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	ZF de Rionegro LC 113 VDA Chachafruto
VALOR TOTAL	**HASTA TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L. ($ 334.167.140) IVA INCLUIDO**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019
OBJETO	Prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software ERP para la operación de VALOR + S.A.S y licencia de uso del software SICOF.

Entre los suscritos, **ESTEBAN TOBON URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.532, quien actúa como representante legal de la Sociedad de Economía Mixta denominada **Valor + S.A.S.** sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 03 de mayo de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 06 de mayo de 2016, bajo el número 11399 e identificada con **NIT 900969726-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.436.453, en calidad de Representante Legal de **LAPOINT ICT S.A.S,** Empresa identificada con Nit 900862761-1 quien se denominará en lo sucesivo **El Contratista** se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software ERP para la operación de VALOR + S.A.S y licencia de uso del software SICOF.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO VALOR + S.A.S, requiere contratar la licencia de uso del software SICOF, así como la prestación de servicio de una plataforma que soporte sus procesos financieros, administrativos y de contratación, que le permita atender operaciones asociadas con su naturaleza y objeto social y el mantenimiento y soporte de la misma; por lo tanto, el alcance del objeto contractual comprende las siguientes características y actividades:

1. La herramienta debe permitir la administración de recursos de forma segura, manejando usuarios con roles y permisos diferentes, dejando trazabilidad de quien solicita, monta, aprueba y/o rechaza operaciones, transacciones y/o procesos.

2. Toda operación realizada debe tener efecto en tiempo real en la contabilidad y el presupuesto de la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable a Valor+

S.A.S. Con esto se garantiza que al consultar cualquier operación o estado de un proceso se obtendrá información real y sincronizada.

3. La herramienta debe ser flexible y/o modular, de forma que se acomode al marco normativo actual y a las modificaciones que este pueda sufrir, producto de leyes, ordenanzas y otros actos.

4. Garantizar el estado activo del sistema en todo momento, de forma que la operación de la Empresa nunca se afecte por algún inconveniente ajeno a Valor+ S.A.S. Además, con el fin de liberar a Valor+ S.A.S. de cualquier carga operativa y/o técnica producto de la administración y/o uso del software.

5. Permitir una adecuada gestión de los activos de Valor+ S.A.S, garantizando además su conexión constante con el módulo financiero.

6. Garantizar la interoperabilidad entre los diferentes módulos de administración de recursos.

7. Garantizar alta disponibilidad del sistema y/o herramienta, además de contingencia para respuesta inmediata, buscando así que cualquier evento externo a Valor + S.A.S, no afecte el manejo de la herramienta y su información.

8. Proveer un recurso con dedicación permanente, ubicado donde Valor+ S.A.S, considere conveniente, con miras a mantener una operación continua y eficiente, con dedicación permanente que, además de cargar la información al sistema, sirva de canal para cualquier requerimiento con el tercero.

9. Garantizar que la infraestructura tecnológica y de servicios suministrada sea idónea en todo momento durante la ejecución del contrato, buscando así que la herramienta no se convierta en un obstáculo para la operación del día a día de Valor+ S.A.S.

10. Garantizar disponibilidad para capacitar al recurso humano solicitado por Valor + S.A.S, a través del recurso permanente requerido por la entidad.

- **COMPONENTES CON LOS QUE DEBE CONTAR EL SISTEMA ERP:**

- **Licencia de uso de Software SICOF- ERP en Modalidad de Servicio (SaaS).**

 El sistema ERP debe contar con los componentes necesarios para atender los que a continuación se especifican:

 • **Productos área financiera**: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

 • **Productos área Administrativa**: Compra de Bienes y Servicios, Inventarios, Almacén y Activos Fijos.

 • **Área de Recursos Humanos**: específicamente con producto de Nómina.

 • Contratos y Licitaciones

- Generación de Reportes desde herramienta de inteligencia de negocios.

- Toda la infraestructura de cómputo, servidores, servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura, planes de continuidad de negocio, monitoreo, administración y actualización de versiones de producto.

- **Servicio de soporte y mantenimiento en la operación:**

Prestación de servicios de soporte especializado a los cinco (5) usuarios SICOF, con servicios de acompañamiento especializado en la operación, en sitio con escalamiento de 2do nivel con la unidad de servicios profesionales de LAPOINT.

- **Soporte al ERP SICOF:**

En aras de garantizar la correcta operación de la herramienta SICOF ERP, Valor+ S.A.S, requiere contar con un soporte en sitio permanente que además de gestionar la información de todos los hechos económicos, financieros y contables, se encargue de canalizar las comunicaciones de carácter técnico con el proveedor, apoyando los productos de:

- Presupuesto
- contabilidad
- tesorería
- almacén
- compras
- inventarios
- nomina
- contratos

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($334.167.140) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad que está en concordancia con los principios consagrados en la constitución política y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **El Contratante.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El contratante cancelará a el contratista:

- Una suma fija mensual por concepto de uso de licenciamiento de software Sicof ERP equivalente a TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($13.754.242) INCLUIDO IVA.

- Por concepto de los servicios de soporte en sitio y atendiendo a los requerimientos de la entidad se pagará el valor mensual para cada personal de acuerdo con los valores de la oferta.

- Por concepto de los servicios de asesoría y consultoría, se pagará según los requerimientos de la entidad, el valor de la hora en la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L ($130.000) MÁS IVA.

Las sumas por los conceptos que se adeudan al contratista se pagarán previa presentación de la factura, constancia de recibo a satisfacción de los servicios expedida por el supervisor del contrato, pudiendo quedar sin ejecución la bolsa variable, según los requerimientos de la entidad.

VALOR+ S.A.S pagará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales del periodo en que prestó el servicio o entrego el bien.

La presentación fecha de la factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberán presentarla con fecha del mes siguiente. Cuando se trate de la época decembrina, se deberá consultar las fechas de cierre del área financiera, para no superar dichas fechas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **El Contratante** sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **El Contratista** deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 . Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y en el contrato.
2. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones que sean convocadas y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
5. En ningún momento y por ningún motivo, El Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a El Contratante.
6. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por El Contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.

El Contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:

a. Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
b. Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
c. Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

7. Reportar la información relacionada con la prestación del servicio contratado de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

10. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

11. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.

12. Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo de las actividades.

13. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera El Contratante.

14. El contratista al vencimiento de cada mes, debe entregar factura por el servicio prestado, con un vencimiento no inferior a treinta (30) días. La atención no oportuna de los requerimientos realizados por VALOR + S.A.S, a través del recurso en sitio, puede frenar el pago hasta el cierre del caso.

15. Presentar mensualmente con la factura los respectivos informes sobre los servicios prestados con la siguiente información: Informe de tickets reportados en el mes, Numero del ticket o caso, producto, asunto, estado actual, fecha de creación, Fecha de cierre y solución

4.2. Son obligaciones de VALOR + S.A.S:

1. VALOR + S.A.S, debe garantizar un espacio de trabajo completamente dotado, con todos los elementos necesarios, para que el recurso humano que se provee por parte del contratista, pueda desempeñar su labor.

2. Realizar el pago de cada factura o cuenta o cobro conforme a lo pactado en el contrato, previa verificación de cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos para tal efecto.

3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

4. Asignar la persona que será la encargada de comunicar al contratista, los requerimientos o cambios, así como participar en las reuniones requeridas, revisar y aprobar los servicios prestados por el contratista.

5. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.

CLAUSULA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la suscripción de este contrato se encuentra al dia en obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y comprometerse a continuar a Paz y Salvo hasta la liquidación definitiva del contrato. Se deberá presentar certificación de pago suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de aportes y parafiscales.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019 la cual será suscrita por **El Contratista** y el Supervisor y/o Interventor designado para tal fin.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto el manual de contratación interno y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **El Contratante**.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de VALOR+ S.A.S., una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá a Valor+ S.A.S, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El beneficiario deberá ser Valor+ S.A.S.

b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a VALOR + S.A.S por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario deberá ser Valor + S.A.S.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a VALOR + S.A.S por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario deberá ser Valor + S.A.S.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. A partir de ese momento, **El Contratista** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo con la documentación necesaria para su legalización.

CLAUSULA NOVENA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. EL Contratista certifica a **El Contratante** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de 7 actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL Contratista** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL Contratista**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El Contratante** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **EL Contratista**.

CLAUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.
Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión será designada por el Gerente General; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla adecuadamente

con la prestación del servicio. 2) Informar a **El Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. El supervisor presentará al Gerente, previo a la realización de cada uno de los pagos establecidos en la cláusula tercera, una copia del informe mensual del avance en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **El Contratante**. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **El Contratista** y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato de uso de licencia de software y prestación de servicios de soporte y mantenimiento, se suscribe de conformidad con el manual interno de contratación de **Valor** + S.A.S. conforme al artículo 11, Numerales 6° y 9°. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **El Contratista** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes**. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a Valor+ S.A.S, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. Valor + S.A.S. comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso que el CONTRATANTE preste y/o arriende herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, se sujetarán a las políticas del CONTRATANTE, las cuales hacen parte integral del presente contrato. Las herramientas para el servicio serán propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

Como herramienta de servicio, El CONTRATISTA utiliza equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por el CONTRATANTE, según inventario que del mismo se hace al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar dentro del mismo nuevo software, según sea el caso. El equipo es de propiedad de El CONTRATANTE y éste de forma expresa prohíbe a El CONTRATISTA instalar software por su propia cuenta en el computador del CONTRATANTE, entregado a El CONTRATISTA como herramienta para la prestación del servicio, sin autorización escrita de CONTRATANTE, previa verificación de las licencias respectivas. EL CONTRATISTA será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software, de la instalación del software que el CONTRATISTA haya instalado por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito. Igualmente será responsable ante cualquier autoridad que por cualquier razón llegare a inspeccionar el equipo en uso por parte del CONTRATISTA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez será considerado como violación grave de las

obligaciones para todos los efectos legales, y podrá darse por terminado el contrato de manera unilateral.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico al CONTRATISTA se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del CONTRATANTE, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más adelante). El CONTRATISTA acepta de manera expresa que El CONTRATANTE audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo EL contratista que según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante**. Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Politica de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, acompañado de la evaluación de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente contrato se cuenta con las disponibilidades presupuestales Nro. 3 del 2 de enero de 2019 y Nro. 416 del 25 de enero de 2019.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: El CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de correo registrado en la cámara de comercio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los _____.

ESTEBAN TOBON URREA
Representante Legal
Valor + S.A.S.
Contratante

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante Legal
Lapoint ICT S.A.S
Contratista

Proyectó: Ana Carolina Castaño Herrón
Abogada Contratista
Revisó: Juan Sebastian Gómez Patiño
Director Jurídico Contractual
Aprobó: Marisol Orozco Giraldo
Secretaria General

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO NUMERO 045 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LAPOINT ICT S.A.S Y VALOR+ S.A.S.

CONTRATANTE: **NIT:**	**VALOR+ S.A.S.** 900.969.726-2
CONTRATISTA: **Nit:**	LAPOINT ICT SAS 900862761 - 1
OBJETO:	Prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software ERP para la operación de VALOR + S.A.S. y licencia de uso del software sicof
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L IVA incluido. ($ 334.167.140).
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.
FECHA DE INICIO:	11 de febrero de 2019.
OTROSÍ N° 01	Modifica las cláusulas: SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO- ADICIONAR el contrato número. 045 de 2019, suscrito entre la empresa. LAPOINT ICT SAS y VALOR + S.A.S, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 130.900.000),
VALOR TOTAL ADICION OTROSI N 01	CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (130.900.000) IVA INCLUIDO

ESTEBAN TOBÓN URREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.532, en calidad de Representante Legal, nombrado mediante Acta N° 03 de la Junta Directiva de fecha 06 de Julio de 2016 y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta denominada como VALOR + S.A.S., de mayoría de capital público, identificada con NIT: 900.969.726-2, quien en adelante se denominará **VALOR + S.A.S.** y **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** identificado con la cédula de ciudadanía N°15.436.453, actuando en calidad de representante legal de la empresa LAPOINT ICT SAS, identificada con el Nit N° 900862761 - 1, y quien para efectos de éste OTROSÍ se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 045 DE 2019, **SUSCRITO ENTRE LAPOINT ICT S.A.S Y VALOR+ S.A.S.,** en consecuencia las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO- Modificación: Modificar la cláusula segunda del contrato número 045 de 2019, suscrito entre LAPOINT ICT S.A.S Y VALOR+ S.A.S., la cual quedara así:

SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO –: Adicionar el valor del contrato número. 045 de 2019, por la suma de ciento treinta millones novecientos mil pesos ML ($130.900.000) IVA incluido.

SEGUNDO -Apropiación y reserva presupuestal: Para la Adición del presente contrato se utilizará la Disponibilidad Presupuestal No. 534 de fecha 22 de marzo de 2019.

TERCERO -Anexos: Hace parte integral de este documento, la propuesta, justificación otrosí y el certificado de disponibilidad presupuestal número. 534 del 22 de marzo de 2019.

Los cuales se adjuntan en documentos anexos formando parte integral del presente otrosí.

CUARTO –Garantías - : En la cláusula séptima del contrato número. 045 del 2019, se exigieron garantías por cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; y calidad del servicio, las cuales deberán ajustarse a las condiciones del presente OTROSI N° 1.

QUINTO: Las demás clausulas no modificadas por el presente documento, quedan vigentes en su integridad.

Para constancia se firma en Medellín, a los

ESTEBAN TOBÓN URREA
Gerente General
Valor + S.A.S.

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante Legal LAPOINT ICT SAS

Proyectó: *Fabio González*
Abogado Contratista

Revisó *Juan Sebastián Gómez*
Director Contractual

Aprobó: *Marisol Orozco Giraldo*
Secretaria General

Valor

OTROSI N°02 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 045-2019 SUSCRITO ENTRE LAPOINT ICT S.A.S. Y VALOR + S.A.S

CONTRATANTE: **NIT:**	**VALOR+ S.A.S.** 900.969.726-2
CONTRATISTA: **Nit:**	**LAPOINT ICT S.A.S.** 900862761-1
OBJETO:	*"Prestación de servicios de soporte y mantenimiento de software ERP para la operación de Valor+ S.A.S. Y LICENCIA DE USO DEL software SICOF "*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($334.167.140) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.
FECHA DE INICIO	11 de febrero de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019
OTROSI N° 01	**ADICIONAR** al contrato $130.900.000
OTROSI N° 02	**ADICIONAR** al contrato la suma de $43.778.889 IVA excluido. **PRORROGAR** el contrato hasta 31 de enero de 2020.
VALOR TOTAL CONTRATO	$508.846.029 IVA incluido

Entre los suscritos, **ESTEBAN TOBON URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.532, en calidad de Representante Legal de VALOR + S.A.S., nombrado mediante Acta No 3 de la Junta Directiva de fecha 6 de julio de 2016 y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público, identificada con NIT: 900.969.726-2, quien en adelante se denominará **VALOR + S.A.S.** y **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** identificado con la cédula de ciudadanía N°15.436.453, actuando como Representante Legal de la sociedad **LAPOINT ICT S.A.S.**, empresa identificada con el **NIT 900862761-1** y quien para efectos de éste documento se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($43.778.889) IVA incluido.

SEGUNDA: Prorrogar el contrato hasta el 31 de enero de 2020, contado a partir del vencimiento del plazo inicial, 31 de diciembre de 2019.

TERCERA -Apropiación y reserva presupuestal: Para el presente Otrosí se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 884 del 13 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral del presente OTROSÍ.

CUARTA-Garantías: las garantías que amparan el contrato inicial deberán ajustarse a las condiciones del presente OTROSÍ N° 02 siendo responsabilidad del CONTRATISTA realizar los ajustes a las pólizas a que haya lugar ante la Compañía Aseguradora.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 DIC 2019

ESTAEBAN TOBON URREA
Representante Legal
VALOR + S.A.S.
Contratante

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante Legal
LAPOINT ICT S.A.S
Contratista

Proyectó: *Leidy Gómez villa*
Profesional grado B
Revisó: *Sebastian Gómez Patiño*
Director Contractual

ruta n
MEDELLÍN
CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-0005-18 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y LAPOINT ICT S.A.S.

CONTRATANTE	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN NIT: 900.323.466-1 Representante Legal: Alejandro Franco Restrepo C.C. 71.786.395
CONTRATISTA	LAPOINT ICT S.A.S. NIT. 900.862.761-1 Representante Legal: Daberson Ferney Henao Monsalve C.C. 15.436.454
OBJETO	Contrato por medio del cual EL CONTRATISTA se compromete con RUTA N a prestar los servicios técnicos y de soporte para los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP SICOF utilizados en RUTA N.
VALOR	NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($90.801.348) IVA incluido.
PLAZO	SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de su fecha de suscripción.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ALEJANDRO FRANCO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.395, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT No. 900323466-1, constituida mediante acta del 11 de noviembre de 2009, registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 13 de noviembre de 2009, en el libro 1, bajo el número 4426, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **RUTA N**; y por la otra parte, **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.436.454, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **LAPOINT ICT S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con identificada con NIT No. 900.862.761-1, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, se suscribe el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **RUTA N** es una entidad sin ánimo de lucro constituida por Empresas Públicas de Medellín, UNE Telecomunicaciones y el Municipio de Medellín; cuyo propósito es facilitar la evolución económica de la ciudad hacia negocios intensivos en ciencia, tecnología e innovación, de forma incluyente y sostenible. Su principal objetivo, para el año 2021, es posicionar a Medellín como la ciudad más innovadora de América Latina basando su economía en el conocimiento.
2. Que un elemento clave en el andamiaje de **RUTA N**, como líder de en la Ciudad y Región, consiste en la necesidad de plantear estrategias e iniciativas que incrementen

los niveles de inversión en ciencia, tecnología e innovación que garantice capacidades para competir en el mundo globalizado de hoy.

3. Que para dar alcance a los requerimientos del mundo moderno y de los altos estándares en los que gira la tecnología en la actualidad, **RUTA N** requiere la contratación de los servicios de *hosting* para el año 2018, garantizado por medio del acompañamiento del **CONTRATISTA** en los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP.
4. Que estos servicios, a la fecha, habían sido prestados por la compañía **ADA S.A.** en su calidad de titular del conocimiento o *know how* y de la tecnología. No obstante lo anterior, conforme a documento privado suscrito con fecha del 27 de diciembre de 2017, **ADA S.A.** cedió la titularidad de dicho *know how* y de la tecnología al **CONTRATISTA.**
5. Que conforme a lo anterior, **RUTA N** solicitó al nuevo titular de la tecnología, en caso de estar interesado, presentar una propuesta técnica y económica para suplir los servicios requeridos por la Corporación para garantizar los cometidos propuestos.
6. La propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** es la que más se ajusta técnica y económicamente a las necesidades de **RUTA N** para satisfacer las necesidades con la prestación de los servicios requeridos en los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP SICOF.
7. Que con base en lo anterior, el Comité de Contratación de **RUTA N** aprobó la celebración del presente contrato el día 14 de diciembre de 2017, lo cual consta en el Acta No. 045 de la misma fecha, y por lo tanto proceden **LAS PARTES** a firmar el mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto General: Contrato por medio del cual **EL CONTRATISTA** se compromete con **RUTA N** a prestar los servicios técnicos y de soporte para los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP SICOF utilizados en **RUTA N.**

SEGUNDA. Obligaciones de RUTA N: En desarrollo del presente contrato **RUTA N** se compromete a:

1. Cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. Efectuar oportunamente a **EL CONTRATISTA** todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual.
3. Designar el supervisor se encargará de la verificación del objeto del presente contrato o del acompañamiento requerido.
4. Suministrar la información necesaria y que esté en capacidad de entregar, para el desarrollo del contrato.
5. Las demás que por Ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan.
6. Respetar este contrato, en el sentido de que está prohibida la cesión del mismo, a no ser que se cuente con autorización escrita de **EL CONTRATISTA** para hacerlo.

ruta n
MEDELLÍN
CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS

TERCERA. Obligaciones y entregables de EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el objeto del presente contrato:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contrato de acuerdo con la propuesta presentada a **RUTA N**, la cual forma parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Atender oportunamente, dentro plazos razonables y acordados mutuamente, las recomendaciones del Supervisor del contrato designado por parte de **RUTA N.**
4. Presentar la orden de pago o factura con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, para la realización de los respectivos pagos.
5. Respetar este contrato, en el sentido de que está prohibida la cesión del mismo, a no ser que se cuente con autorización escrita de **RUTA N** para hacerlo.
6. Prestar el servicio con toda la calidad, diligencia técnica y responsabilidad que el contrato exija. **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente y autónoma y por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos que requiera para el desarrollo del presente contrato.
7. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2ndo fue modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y la ley 1607 de 2012.
8. Las demás que por Ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar los servicios técnicos y de soporte para los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP SICOF utilizados en **RUTA N.**
2. Garantizar el servicio de hosting requerido por la Corporación en cada uno de los módulos a través de un acompañamiento dinámico y cercano.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato a través de una estructura y equipo profesional capacitado, el cual pueda proveer soluciones integrales de tecnología con calidad, oportunidad y eficiencia.
4. Suministrar, siempre que sea requerido por parte de **RUTA N** soluciones tecnológicas integrales y confiables.
5. Reaccionar de manera oportuna ante los diferentes requerimientos por parte de los diferentes estamentos de **RUTA N,** garantizando un tiempo de respuesta inferior a ocho (8) horas hábiles.

CUARTA. Supervisión del contrato: El supervisor del presente contrato será Diego Fernando Serna, Gerente Administrativo y Financiero de la Corporación Ruta N Medellín.

ruta n
MEDELLÍN
CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS

QUINTA. Valor: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($90.801.348)** IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 05 y por el Registro Presupuestal (RP) No. 02.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a incluir, tanto los números de CDP como de RP indicados en el parágrafo primero, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior, será responsabilidad única de EL CONTRATISTA y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N.**

SEXTA. Forma de pago: **RUTA N** cancelará el valor del presente contrato en **SEIS (6)** pagos mensuales cada uno por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($15.133.558)** IVA incluido, previa entrega de la cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del respectivo pago por cuenta de **RUTA N** y a favor de **EL CONTRATISTA**, éste se obliga a presentar los respectivos paz y salvo por concepto de pago de afiliaciones al sistema de seguridad social integral, esto es, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de acuerdo con la legislación colombiana vigente que regule la materia.

SÉPTIMA. Reporte cuenta bancaria: **EL CONTRATISTA** informará una cuenta de ahorros o corriente, nacional o extranjera, en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la cláusula **SEXTA** del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de **RUTA N**.

OCTAVA. Duración: La duración del presente contrato será de **SIES (6) MESES** contados a partir de su fecha de suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario, el plazo anteriormente indicado podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de un Otrosí.

NOVENA. Cesión del contrato: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, total o parcialmente, ni subcontratar

la ejecución de algunas de las obligaciones del mismo, salvo autorización expresa de **RUTA N** mediante escrito motivado.

DÉCIMA. Impuestos: Los impuestos y/o gravámenes estarán a cargo de la parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales colombianas que apliquen para el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales consagradas en la Ley o la Constitución y se compromete a informar oportunamente a **RUTA N** en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente contrato en una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito: **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no implique falta o negligencia de éste. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de **RUTA N.**

DÉCIMA TERCERA. Relación con EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con **RUTA N** y prestará sus servicios profesionales con sus propios recursos técnicos, tecnológicos y correrá con los gastos que se requieran para garantizar la debida ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Causales de Terminación del Contrato: Además de la causales extintivas establecidas por la ley, **RUTA N** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento, abandono o descuido en la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**. **2.** Por ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. **3.** Por liquidación obligatoria de **RUTA N**. **4.** Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** de seguir prestando sus servicios, si fuese de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. **5.** Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito, caso en el cual se reconocerá a **EL CONTRATISTA** por parte de **RUTA N** las sumas que le correspondan por sus obligaciones debidamente ejecutadas y entregadas a satisfacción. **6.** Por decisión unilateral de **RUTA N**.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades: **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño demostrado que pueda causar a **RUTA N**, su personal o bienes y a terceros con ocasión de los trabajos y servicios prestados. En consecuencia, se obliga para con **RUTA N** a indemnizarle todo perjuicio causado, que sea consecuencia directa de la inejecución o ejecución defectuosa, demostrada, del objeto contratado y en caso de que **RUTA N** resulte

obligada a pagar alguna suma en virtud de ello, podrá solicitar el reembolso de todo lo pagado al **CONTRATISTA**. De cualquier forma, en caso de presentarse alguna queja, disputa o reclamo, **RUTA N** debe ponerlo en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, lo más pronto posible, quien podrá participar activamente e incluso transar y/o conciliar sobre la disputa, siempre y cuando haya obtenido autorización previa de **RUTA N** para hacerlo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exclusión de responsabilidad: EL CONTRATISTA responderá plenamente en aquellos casos en que se compruebe de manera directa e inequívoca que los hechos generadores de cualquier demanda o reclamación administrativa son imputables a él; en caso contrario, es decir si los hechos, actos u omisiones generadores de cualquier demanda o actuación administrativa son imputables a **RUTA N**, éste debe responder plenamente por los mismos.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable: La legislación aplicable al presente contrato será la Legislación Colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. Derecho de Retención: Cuando en el desarrollo de los servicios convenidos se configure, a juicio de **RUTA N**, un incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a raíz de este contrato, **RUTA N** estará facultada para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA**, hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. Si, por cualquier circunstancia, **RUTA N** fuese obligado a reconocer o pagar alguna suma de dinero por concepto de salarios, prestaciones o indemnizaciones a favor de trabajadores de **EL CONTRATISTA**, o a efectuar otro gasto que según este contrato corresponda al **CONTRATISTA**, **RUTA N** podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por el monto de lo pagado, más los gastos y costos ocasionados a raíz del correspondiente desembolso.

DÉCIMA OCTAVA. Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con **RUTA N** a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por **RUTA N**, sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de su cargo u oficio. Consecuente con lo anterior **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que **RUTA N** le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por **RUTA N.** La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de **RUTA N** sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones:

- **Informaciones.** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética.
- **Información Confidencial.** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como

tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por a

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la ley para recibir tal tratamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA firmará con **RUTA N** los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva.

DÉCIMA NOVENA. Cláusula Penal Sancionatoria: De conformidad con el Artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal sancionatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de una o varias de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, y a favor de la parte cumplida o que se hubiese allanado a cumplir, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, a título de pena; sin que por lo anterior, la parte cumplida o que se haya allanado a cumplir, pierda la posibilidad de iniciar las acciones pertinentes para obtener el cumplimiento de la obligación o la plena indemnización de perjuicios causados por el incumplimiento, a su arbitrio.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **RUTA N** podrá deducirse el valor total de la cláusula penal descrita, de cualquier suma o concepto que adeude a **EL CONTRATISTA** y que se encuentre pendiente de pago. Sin que por lo anterior, se excluya la posibilidad del cobro de la indemnización plena de perjuicios.

VIGÉSIMA. Documentos del Contrato: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:

- Los documentos que modifiquen o aclaren el contrato.
- La justificación de la presente contratación.
- RUT de **EL CONTRATISTA**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**
- Propuesta económica y de trabajo de **EL CONTRATISTA**

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual, la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Indemnidad: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RUTA N** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del convenio, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones convencionales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **RUTA N**, **EL CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en las obligaciones a su cargo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **RUTA N**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **RUTA N**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **RUTA N**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en los que **RUTA N** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones: Cualquier modificación al contenido del presente contrato deberá constar por escrito, a través de la suscripción de un Otrosí.

VIGÉSIMA QUINTA. Paz y salvo: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, estar a paz y salvo con **RUTA N**. Adicionalmente, autoriza para que Ruta N, al momento de algún desembolso, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **RUTA N**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEXTA. Nulidad o Invalidez parcial: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RUTA N** con ocasión de la firma, cumplimiento, existencia, validez, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extrajudicial o la amigable composición. Para el caso de la conciliación, cuando la controversia que se llegare a presentar entre **LAS PARTES**, no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, previa solicitud de conciliación elevada individual o

conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo de la prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de **RUTA N** y/o de sus Usuarios, Empleados, Directivos, Prestadores, Operadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N**, posea datos personales, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de **RUTA N** o de sus, Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N**, posea datos personales, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión del contrato de prestación de servicios o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de **RUTA N** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N**, posea datos personales
3. **EL CONTRATISTA** se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.
4. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su prestación, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de la prestación de servicios.
5. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE DATOS PERSONALES Y HABEAS DATA Mediante la celebración del presente contrato las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a éste contrato, por lo tanto se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte que incumpla con lo acá

estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en éste contrato. Es obligación de las partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia será considerada como justa causa para la terminación del contrato. Adicionalmente la parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES Y HABEAS DATA: EL CONTRATISTA autoriza para ser consultado en las bases de datos de reporte CIFIN, DATACREDITO y PROCREDITO, o cualquier otra entidad de riesgo crediticio o financiero creada o por crearse, según lo consagrado en la ley 1266 de 2008 y así mismo autoriza para que los datos personales suministrados por su parte en ejecución del contrato de prestación de servicio, sean manejadas por **RUTA N**, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de políticas y de conformidad con la ley 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013 y decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014. **EL CONTRATISTA** expresa conocer y aceptar El Manual de políticas sobre protección de habeas data y datos personales, que LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLIN ha publicado en su página Web http://www.rutanmedellin.org/es/atencion-al-ciudadano/politicas-tratamiento-de-datos.

VIGÉSIMA NOVENA: Garantías: Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de **RUTA N**, una garantía única a favor de entidad estatal de la que trata el Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por **EL CONTRATISTA**.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en el contrato. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Buena calidad de los servicios prestados:** Esta garantía cubre a **RUTA N** contra los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo

debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. El valor del amparo será el equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: **EL CONTRATISTA** otorgará una garantía por los conceptos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asociado al proyecto, la misma se constituirá por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

TRIGÉSIMA. Acuerdo integral: El presente Contrato sustituye todas las representaciones, Contratos, o acuerdos previos, orales o escritos entre las partes, concernientes al asunto del presente Contrato y los documentos aquí descritos contienen el Contrato de manera integral con relación a los términos y condiciones. Los términos incluidos bajo este Contrato no pueden ser contradichos por evidencia de ningún Contrato previo, oral o escrito. Ningún cambio, modificación o complemento al presente Contrato será efectivo si no está firmado por los representantes autorizados por las partes.

En señal de acuerdo y aprobación, para constancia se firma en Medellín, dos ejemplares de igual tenor, el **dos (2) enero de 2018**, por parte de:

ALEJANDRO FRANCO RESTREPO
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante Legal
LAPOINT ICT S.A.S.

Revisó:	Revisó:
Diego Fernando Serna B. Gerencia Administrativa Y Financiera Ruta	José Daniel Porras N. Abogado Ruta N

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-0005-18 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y LAPOINT ICT S.A.S.

Entre los suscritos a saber:

a) De una parte, **DIEGO FERNANDO SERNA BOLÍVAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.732.617**, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. **900.323.466-1**, constituida mediante acta del 11 de noviembre de 2009, registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 13 de noviembre de 2009 en el libro 1 bajo el número 4426, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará RUTA N;

b) Por la otra parte, **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía No.**15.436.454**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **LAPOINT ICT S.A.S.,** persona jurídica legalmente constituida e identificada con el NIT° **900.862.761-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El pasado dos (2) de enero de 2018, se suscribió entre **LAS PARTES** el **Contrato No. C-0005-18** cuyo objeto es "Contrato por medio del cual **EL CONTRATISTA** se compromete con **RUTA N** a prestar los servicios técnicos y de soporte para los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, compras y contratación del ERP y BPP SICOF utilizados en RUTA N."
2. Que el término de duración del contrato fue pactado en **SEIS (6) MESES** contados a partir de su fecha de suscripción.
3. Que por su parte, el valor del contrato se pactó en la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($90.801.348) IVA incluido.**
4. Las actividades asociadas al **Contrato C-0005-18** se han venido ejecutando correctamente por parte del Contratista en un trabajo mancomunado con **RUTA N**, no obstante, buscando alcanzar los cometidos del contrato, **LAS PARTES** han reconocido la necesidad de adicionar **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($90.801.348) IVA incluido** al valor inicialmente acordado y ampliar el plazo de duración en **SEIS (6) MESES.**
5. En virtud de lo anterior, se considera necesario la firma del Otrosí No. 1 al **Contrato** de la referencia donde se incorpore el citado cambio.
6. Se debe generar la modificación del contrato ya que es parte fundamental de funcionamiento del área administrativa contar con el sistema que contiene toda la información financiera de la **CORPORACIÓN RUTA N**, que permita trabajar con mayor eficiencia y eficacia. El presente contrato se amplía previa solicitud y justificación del supervisor del contrato.
7. En virtud de lo anterior es necesario suscribir el presente otrosí de conformidad con las siguientes:

ruta n
MEDELLÍN
CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula **QUINTA** del contrato de la referencia, relativa al valor, la cual en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

> ***QUINTA. Valor:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($181.602.696) IVA incluido.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 426. Y Registro Presupuestal (RP) No. 563.*

SEGUNDA: Modificar la Cláusula **SEXTA** del contrato de la referencia relativa a la forma de pago, la cual en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

> ***SEXTA. Forma de pago:*** *Ruta N cancelará el valor del presente contrato en DOCE (12) pagos mensuales cada uno por un valor de* ***QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($15.133.558)*** *IVA incluido, previa entrega de la cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales.*

TERCERA: Modificar la Cláusula **OCTAVA** del contrato de la referencia relativa a la duración, la cual en lo sucesivo quedará con el siguiente tenor literal:

> ***OCTAVA. Duración:*** *La duración del presente contrato será de DOCE (12) MESES Y DOS DÍAS (2) contados a partir de su fecha de suscripción.*

CUARTA: Garantías. El contratista se obliga a actualizar las garantías de conformidad con el presente otrosí.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato no serán modificadas.

En señal de aceptación, firman **LAS PARTES** en la ciudad de Medellín el 29 de junio de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor:

DIEGO FERNANDO SERNA BOLÍVAR
Supervisor del contrato
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante legal del CONTRATISTA
LAPOINT ICT S.A.S.,

Revisó:
Daniel Eduardo Robledo Orrego
Abogado Ruta N

n JURÍDICA

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN	
Nombre del Contratante: **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT**	Dirección y Teléfonos: Calle 39 Sur No 34 A 07 4444560
Contrato No. : 329 de 2010	
Nombre de la Firma a quien se certifica: **ADA S.A.**	
El proyecto se desarrolló en Unión Temporal o Consorcio con otra firma? SI ___ NO X	
Objeto del Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CIENTIFICOS O TECNOLOGICOS PARA LA INSTALACION, IMPLEMENTACION, ESTABILIZACION Y AJUSTES DEL SISTEMA DE INFORMACION ERP PARA EL CEFIT CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ADA S.A Y EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT.	
Descripción del proyecto: Análisis, Diseño, Implementación, Suministro, Consultoría, Instalación, Soporte, Parametrización, Capacitación y Migración de Datos del sistema de información ERP. La solución se implemento bajo la plataforma de datos ORACLE 10g. Módulos incluidos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina, CXC, CXP, Compras, Inventarios, Activos Fijos y Educación. Cantidad de Usuarios: 120 operadores concurrentes, incluyendo consulta. Cantidad de estudiantes: +1200 Aprox.	
País: Colombia	Lugar dentro del país: Envigado
Modelo de aseguramiento de calidad utilizado: a. Factores/criterios/métrica X, b. ISO 9000	
Evaluación del Servicio : Excelente : __ , Muy Bueno: _X___, Bueno : ____, Malo : _____	

Valor del Contrato	Valor Ejecutado a la fecha:	Porcentaje de Ejecución :
PESOS SMMLV $191.234.700 ---- 371,32	$191.234.700	100 % (en funcionamiento)
Fecha de iniciación (dd/mm/aa): 15/10/2010	Fecha de terminación (dd/mm/aa): 15/07/2011	

CEFIT, expide la presente certificación a solicitud de ADA S.A. a los 18 días del mes de Julio de 2011

Nombre del contacto: **Juan Fernando Alzate**
Cargo: **Coordinador Académico** **Teléfono: 4444560**

Firma ----------

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN		
Nombre del Contratante: **INDER**	Dirección y Teléfonos: Calle 39 Sur No 34 A 07 4444560	
Contrato No. : C-01752-10		
Nombre de la Firma a quien se certifica: **ADA S.A.**		
El proyecto se desarrolló en Unión Temporal o Consorcio con otra firma? SI ___ NO _X__		
Objeto del Contrato: Prestación de Servicios para la implementación de los módulos de Financieros, Soporte, Mantenimiento, y actualización para el sistema unificado de información SICOF-ERP..		
Descripción del proyecto: Análisis, Diseño, Implementación, Suministro, Consultoría, Instalación, Soporte, Parametrización, Capacitación y Migración de Datos del sistema de información ERP. La solución se implemento bajo la plataforma de datos ORACLE 10g. Módulos incluidos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina, Talento Humano, CXC, CXP, Compras, Inventarios, Activos Fijos y Educación. Cantidad de Usuarios: 340 operadores concurrentes, incluyendo consulta.		
País: Colombia	Lugar dentro del país: Envigado	
Modelo de aseguramiento de calidad utilizado: a. Factores/criterios/métrica X, b. ISO 9000		
Evaluación del Servicio : Excelente : __ , Muy Bueno:_X___, Bueno : __ ___, Malo : _____		
Valor del Contrato PESOS SMMLV $83.520.000 ---- 162,17	Valor Ejecutado a la fecha: $83.520.000	Porcentaje de Ejecución : 100 % (en funcionamiento)
Fecha de iniciación (dd/mm/aa): 29/01/2010	Fecha de terminación (dd/mm/aa): 29/10/2010	
INDER, expide la presente certificación a solicitud de ADA S.A. a los 15 días del mes de Julio de 2011		
Nombre del contacto: **Alejandro Palacio** **Cargo:** **Subdirector Administrativo y Financiero** **Teléfono: 3699000** Firma ----------		

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN		
Nombre del Contratante: **Municipio de Bello**	Dirección y Teléfonos: Cra 50 Nº 51 00 Teléfono 6047944	
Contrato No. : 600 de 2015		
Nombre de la Firma a quien se certifica: ADA S.A.		
El proyecto se desarrolló en Unión Temporal o Consorcio con otra firma? SI ___ NO _X__		
Objeto del Contrato: Prestación de servicios altamente especializados para realizar el mejoramiento y expansión del sistema de información presupuestal y de SICOF y SITU; migraron de SICOF ERP a versión web; Implementación de la plataforma de comercio electrónico para el pago de impuestos (SICOF SITU) por parte de los contribuyentes (B2C) integrado con pasarelas de pagos; alojamiento del nuevo sistema en Datacenter, habilitar el uso de SICOF ERP (presupuesto, contabilidad, tesoreria) para los fondos educativos; El producto se instaló en un ambiente multicompañía de manera simultánea en la misma instancia de Base de Datos.		
País: Colombia	Lugar dentro del país: Medellín	
Evaluación del Servicio : Excelente : _X_ , Muy Bueno:____, Bueno : _____, Malo : _____		
Valor del Contrato en SMMLV 2791,73	Valor del contrato en $Col: $1.798.851.600	Porcentaje de Ejecución : 100 % Actualmente en operación
Fecha de iniciación (dd/mm/aa): 15/04/2015	Fecha de terminación (dd/mm/aa): 31/12/2015	
Municipio de Bello expide la presente certificación a solicitud de ADA S.A. a los 09 días del mes de Octubre de 2017		
Nombre del contacto: Alejandro Posada Cargo: Jefe de Informática Teléfono: 6047944		

Alejandro Posada

Nombre y firma de la persona autorizada de la entidad contratante

Medellín, 2 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo **EDUARDO ANDRES CARDONA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.763.605**, en mi calidad de revisor fiscal de la empresa **LAPOINT ICT S.A.S** con NIT N° **900.862.761-1**; manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud- EPS-Fondos de Pensiones, Riesgos Laborales ARL - Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de aprendizaje – SENA.

Cordialmente,



EDUARDO ANDRES CARDONA MEJIA
REVISOR FISCAL
T.P. 196761-T

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 15436453

¿ Cuanto es 3 - 2 ? 7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 15436453.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, enero 03, 2025 - Hora de consulta: 09:37:24

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9008627611

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

9

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona LAPOINT ICT S.A.S identificado(a) con NIT Número 9008627611.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, enero 03, 2025 - Hora de consulta: 09:39:01

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 09:29:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900862761
Código de Verificación	900862761250103092913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 09:26:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15436456
Código de Verificación	15436456250103092653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:50:43 AM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15436453**
Apellidos y Nombres: **HENAO MONSALVE DABERSON FERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 10:54:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15436453 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107488704** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

A continuación, y de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta por parte de la Subdirección Administrativa y financiera, un estudio de idoneidad y experiencia, previo a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

1. **Nombre, cédula y cargo de quien realiza la revisión:**

 Marisol García Ospina
 C.c. 43618290 – subdirectora Administrativa y Financiera (supervisor principal)

 Carlos Leonardo Gómez Valencia
 C.c. 75078733- Profesional Especializado (Supervisor suplente)

2. **Nombre e identificación del Proveedor:**

 LAPOINT ICT SAS, Nit: 900.862.761-1

3. **Objeto del contrato a celebrar:**

 Prestar servicio de alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento a las licencias de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén adquiridas por el ISVIMED, para el manejo de los recursos.

4. **Honorarios o propuesta económica:**

SERVICIO OFRECIDO	Cantidad (meses y horas)	Valor unitario	Valor (antes de IVA)	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
Soporte y mantenimiento SICOF Incloud	6	$ 13.292.828	$ 79.756.968	Exento	$ 79.756.968
Doce (14) horas profesionales para desarrollo, capacitaciones y acompañamiento. Por consumo	14	$ 218.214	$ 3.054.996	Iva incluido	$ 3.635.450
				VALOR TOTAL	**$ 83.392.418**

5. **Especificaciones técnicas requeridas:**

 El ISVIMED requiere celebrar un contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto contractual el alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento a las licencias de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén adquiridas por el ISVIMED, para el manejo contable, presupuestal, financiero y administrativo de los recursos, buscando con ello garantizar el buen funcionamiento de dichas herramientas, brindando respaldo en el uso correcto de

la información financiera y permitiendo la veracidad de la misma al momento de ser consultada para los fines de cada proceso según se tenga contemplado en el desarrollo de los procesos financieros y administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere una experiencia de uno (1) a tres (3) contratos ejecutados en el alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento de las licencias para alojar la información de los procesos de contabilidad, presupuesto tesorería, nómina y almacén.

6. Análisis de Experiencia e idoneidad:

Conforme a lo anterior y toda vez que el instituto actualmente cuenta con sistema (SICOF- ERP) con el cual se busca administrar la información contable (Contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén) y cuyos derechos de autor son de titularidad de la empresa ADA S.A. Cabe resaltar que la empresa ADA S.A. mediante documento privado transfirió a su filial LAPOINT ICT S.A.S todo el conocimiento técnico para la prestación de servicios de mantenimiento, venta y comercialización del SICOF ERP, lo que implica que se convierta como el único proveedor autorizado en el mercado para prestar dichos servicios, es por ello que, LAPOINT ICT S.A.S es proveedor exclusivo en el mercado para la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y/o evolución del sistema de información SICOF-ERP, siendo la única compañía en el mercado que contará con la infraestructura física y el talento humano capaz de prestar soporte y mantenimiento de Software desarrollados por ADA S.A.S. De esta manera se busca garantizar la integración total compatible y óptima de los procesos administrativos y financieros desarrollados al interior de la entidad y generar información oportuna y veraz para la toma de decisiones y el reporte ante entes de control, siendo lo anterior necesario para cumplir con las especificaciones técnicas y la experiencia para almacenar y soportar la información financiera del ISVIMED. La necesidad se debe ejecutar por toda la vigencia 2024, garantizando la operación y la seguridad de la información.

6.1. Cumple con el perfil requerido: SÍ _X NO _____

7. EXPERIENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA: (en orden del más reciente al más antiguo)

ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	FECHA Y MEDIO DE VERIFICACIÓN
Alcaldía de envigado	SICOF ERP	15/10/2010 - 15/7/2011	9 meses	Documental
INDER	SICOF ERP	29/01/2010 - 29/10/2010	9 meses	Documental

Alcaldía de Bello	SICOF ERP	15/04/2015 - 31/12/2015	8 meses	Documental
RUTA N	SICOF ERP	29/06/2018- 30/12/2018	6 meses	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2009- 30/12/209	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2010- 30/12/2010	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2011- 30/12/2011	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2012- 30/12/2012	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2013- 30/12/2013	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2014- 30/12/2014	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2015- 30/12/2015	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2016- 30/12/2016	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2017- 30/12/2017	1 año	Documental

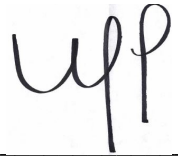
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2018-30/12/2018	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2019-30/12/2019	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2020-30/12/2020	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2021-30/12/2021	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2022-30/12/2022	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2023-30/12/2023	1 año	Documental
ISVIMED	SICOF ERP	01/01/2024-30/12/2024	1 año	Documental
TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA: DIECINUEVE (19) AÑOS, OCHO (8) meses				

7.1. El tiempo total de experiencia laboral acreditada cumple con los requerimientos de la Entidad para el objeto contractual requerido: SÍ X NO____

7.2. Los contratos y actividades contractuales certificados se ajustan a los requerimientos de la Entidad para el objeto contractual requerido: SÍ X NO__

Una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia de LAPOIN ICT SAS identificado(a) con NIT 900.862.761-1, SI **X** NO_____ se recomienda por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera su contratación.

En constancia de lo anterior se suscribe por quien revisó y por la subdirectora administrativa y financiera en la ciudad de Medellín el 21 de enero de 2025.



Marisol García Ospina
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora principal
ISVIMED



Carlos Leonardo Gómez Valencia
Profesional Especializado
Supervisor suplente
ISVIMED



Marisol García Ospina
Subdirectora Administrativa y Financiera
ISVIMED

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2025-01-24 14:37

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DABERSON	FERNEY	HENAO	MONSALVE

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	15436453

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA DE MEDELLIN

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN

Dirección	["CR 53 47 22 TO PICHINCHA CC MEGACENTRO P 10 Y 12"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$114.249.691,00
Cesantías e intereses de cesantías	$10.600.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$65.104.566,00
TOTAL	$189.954.257,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$7.933.726,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$50.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
ADA SAS	SOCIEDAD	GESTOR	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento | Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [X] No []

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés
Padre	WILLIAM HENAO	CEDULA DE CIUDADANIA	15420587	NINGUNO

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Propuesta Económica del Servicio de Soporte y Mantenimiento de SICOF ERP en modalidad Cloud Computing

AÑO 2025

SicofERP

Medellín, 16 de septiembre de 2024

Señor
Instituto social de Vivienda y habitad de Medellín
Marisol Garcia Ospina
Subdirección Administrativa y Financiera

Asunto: Propuesta económica de servicios Cloud Computing de SICOF-ERP(Módulos Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina)

Apreciado **Instituto social de Vivienda y habitad de Medellín**

Atendiendo su gentil invitación de presentar propuesta para el servicio de soporte y mantenimiento de SICOF ERP en modalidad Cloud Computing con que hoy opera **Instituto social de Vivienda y habitad de Medellín** a continuación, presentamos nuestra propuesta económica y sus anexos para darle continuidad a dicho servicio.

Es importante que tenga en cuenta que la no renovación del contrato de soporte y mantenimiento supone la suspensión del servicio a partir del **1 de Enero de 2025**

Agradecemos su retroalimentación, y quedamos atentos para responder a cualquier inquietud y/o requerimiento que pueda surgir de su análisis.

Saludos cordiales,

Juliana Rivera Betancur | Gerente de Cuenta.
Celular: 3007871840
E – mail: juliana.rivera@ada.co

Tabla de contenido

1. PROPUESTA ECONÓMICA 4
1.1. PRECIO 4
1.2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS 4
1.3. MÓDULOS QUE CUBRE EL SERVICIO 5
2. VIGENCIA DEL CONTRATO 5
3. IMPUESTOS 5
4. VALIDEZ DE LA OFERTA 5
5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 5

1. PROPUESTA ECONÓMICA

1.1. PRECIO

El valor del soporte y mantenimiento en modalidad cloud computing para **Instituto social de Vivienda y habitad de Medellín**, correspondiente al periodo vigencia de 2025 (11 meses) mas adición en el mes de enero de 2025 se indica a continuación:

SERVICIO OFRECIDO	cant	Valor unitario	VALOR (ANTES DE IVA)	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
Ampliación mes enero de 2025	1	$ 11.077.358	$ 11.077.358	Exento	$ 11.077.358
Soporte y mantenimiento SICOF Incloud	11	$13.292.828	$146.221.113	Exento	$ 146.221.113
40 Horas profesionales para desarrollo, capacitaciones y acompañamiento. POR CONSUMO	40	$ 218.213,16	$ 8.728.526	$ 1.658.420	$ 10.386.946
TOTAL			**$168.242.467**	**$1.658.420**	**$ 169.900.887**

SERVICIO OPCIONAL:

SERVICIO OFRECIDO	VALOR MENSUAL	IVA 19%	VLR INCLUIDO IVA
Servicios Profesionales SICOF en sitio Medio Tiempo	$ 5.646.040	$ 1.072.748	$ 6.718.788
Servicios Profesionales SICOF en sitio tiempo completo	$ 11.292.080	$ 2.145.495	$ 13.437.575

Nota 1: El servicio de SICOF-ERP en modelo Cloud Computing se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del E.T.N.

Nota 2: Las horas especializadas son por consumo y se facturarán una vez se haya atendido el requerimiento.

Nota 3: Todas las solicitudes de cambio deben surtir el procedimiento indicado en el apartado 2.3.2 Gestión de Solicitudes de Cambio del Anexo Propuesta Técnica Servicio de Soporte y Mantenimiento en modalidad Cloud Computing SICOF ERP 2025

1.2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La descripción del alcance de cada uno de los servicios ofrecidos se encuentra en

los siguientes Anexos, los cuales hacen parte integral de esta propuesta económica:

1.1.1 Anexo 1: Propuesta Técnica Servicio de Soporte y Mantenimiento en Modalidad Cloud Computing SICOF ERP 2025

1.1.2 Anexo 2: Propuesta Técnica Servicio Profesional en Sitio SICOF ERP 2024

1.3. MÓDULOS QUE CUBRE EL SERVICIO

Los módulos de SICOF ERP incluidos en la presente propuesta son los siguientes:

- Módulos Presupuesto,
- Contabilidad,
- Tesorería,
- Nómina,
- Almacén, inventarios y activos fijos.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

Esta propuesta, sus precios y las condiciones comerciales que se describen están dimensionados para un contrato de vigencia 2024 (12 meses)

3. IMPUESTOS

Se consideran la estructura impositiva actual del País donde se firme el contrato y se radique la facturación, la que en caso de cambiar dará derecho a LAPOINT S.A.S. a modificar los precios en la proporción que estos cambios lo afecten. Esto se dará en común acuerdo entre las partes.

4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La presente oferta tiene una validez de 60 días contados a partir de la presentación de la oferta. Una vez transcurrido este plazo sin que EL CLIENTE haya aceptado la misma, LAPOINT S.A.S. se reserva el derecho de revisar y ajustar los precios de los servicios ofrecidos o los términos y condiciones de la presente propuesta, en caso de ser necesario.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los servicios adicionales o servicios extra por demanda se facturarán mes vencido a las tarifas establecidas por LAPOINT S.A.S. (que estarán acordes con

los precios de mercado para los servicios requeridos) con sus respectivos soportes y el pago de dichas facturas deberá realizarse como máximo a los 5 días hábiles de presentación de las facturas.se facturará los servicios prestados mes vencido, el primer día hábil del mes.

En caso de mora o retraso en el pago de las obligaciones pactadas sobre la factura presentada al inicio de cada período; LAPOINT S.A.S se reservará el derecho a suspender los servicios objeto de la presente propuesta y contrato firmado.

6. INFORMES DE GESTIÓN

LAPOINT S.A.S enviará mensualmente a **Instituto social de Vivienda y habitad de Medellín** la facturación de los servicios contratados soportada con los informes de gestión, de acuerdo a las especificaciones definidas en el numeral 3 del Anexo Propuesta Técnica Servicio de Soporte y Mantenimiento en modalidad Cloud Computing SICOF ERP 2025.

Nota: Cualquier informe adicional requerido, diferente a los indicados en el numeral 3 del Anexo Propuesta Técnica Servicio de Soporte y Mantenimiento en modalidad Cloud Computing SICOF ERP 2025, podrán ser elaborados previa aceptación de precios presentados por el área comercial.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15436453 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2025 07:22 AM

Código Verificación: **1HJM7QCDSN**

Válida hasta: **03/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:18 horas del 20/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15436453,** Apellidos y Nombres **HENAO MONSALVE DABERSON FERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LAPOINT ICT S.A.S.**, con NIT **900862761-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Señores
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Secretaria de Educación – Fondos de Servicios Educativos
Ciudad

La sociedad **ADA S.A.S.,** empresa con domicilio en la ciudad de Medellin e identificada para efectos tributarios con NIT: 800.167.494 – 4, se perite:

CERTIFICAR

Que el dia 27 de diciembre de 2017, mediante documento privado, **ADA S.A.S.**, transfirió todo el conocimiento técnico (KNOW HOW) de la prestación de servicios de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO** de **SICOF – ERP** a su aliado estratégico, la empresa **LAPOINT ICT S.A.S** con NIT 900.862.761 -1. Por lo anterior y a partir del 01 de enero de 2018, **LAPOINT ICT S.A.S.** es el único proveedor autorizado para prestar los servicios de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SICOF – ERP.**

La presente certificación se da a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ
Representante Legal
ADA S.A.S.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW) ENTRE ADA S.A. Y LAPOINT ICT S.A.S

Entre los suscritos: **CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.704.300, quien obra como representante legal de la sociedad **ADA S.A.,** con NIT 800.167.494-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRANSFERENTE** por una parte, y **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 15.436.453, y quien actúa como representante legal de la sociedad **LAPOINT S.A.S.,** con NIT 900.862.761-1, quien para efectos de este contrato se denominará **RECEPTOR**, hemos acordado celebrar la presente **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW) Y DERECHOS PATRIMONIALES**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **ADA S.A.** es una compañía especializada en el desarrollo de software, y que cuenta con más de 25 años de experiencia en este sector.

2. Dentro del portafolio de servicios de **ADA S.A.** se encuentra la implementación del software **SICOF**, el cual es un sistema de información tipo ERP para la administración y gestión de los diferentes procesos administrativos y financieros de entidades públicas y privadas, cuyos derechos morales y patrimoniales se encuentran en cabeza de ADA S.A.

3. Que **ADA S.A.** para brindar un continuo acompañamiento a sus diferentes clientes y usuarios de **SICOF-ERP**, presta en la actualidad los servicios de Soporte, Mantenimiento y Actualización del sistema.

4. De otro lado, **LAPOINT ICT S.A.S** es una compañía del sector TIC especializada en servicios de Soporte y Mantenimiento de Software, y que cuenta con una infraestructura técnica y de servicios que permite que la prestación de estos servicios de soporte evolucione y mejore de manera continua con altos estándares de calidad.

5. Como parte de la política de mejoramiento en la calidad de los servicios, **ADA S.A.**, tiene como meta la especialización en cada uno de los servicios que se encuentran dentro del portafolio. Por lo tanto, es de su interés transferir el **KNOW HOW** de los servicios de soporte y mantenimiento de software **SICOF-ERP** a su aliado estratégico **LAPOINT ICT S.A.S.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es voluntad de las partes en virtud del presente acuerdo, acordar la **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW)**, relacionado con los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de software SICOF ERP, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

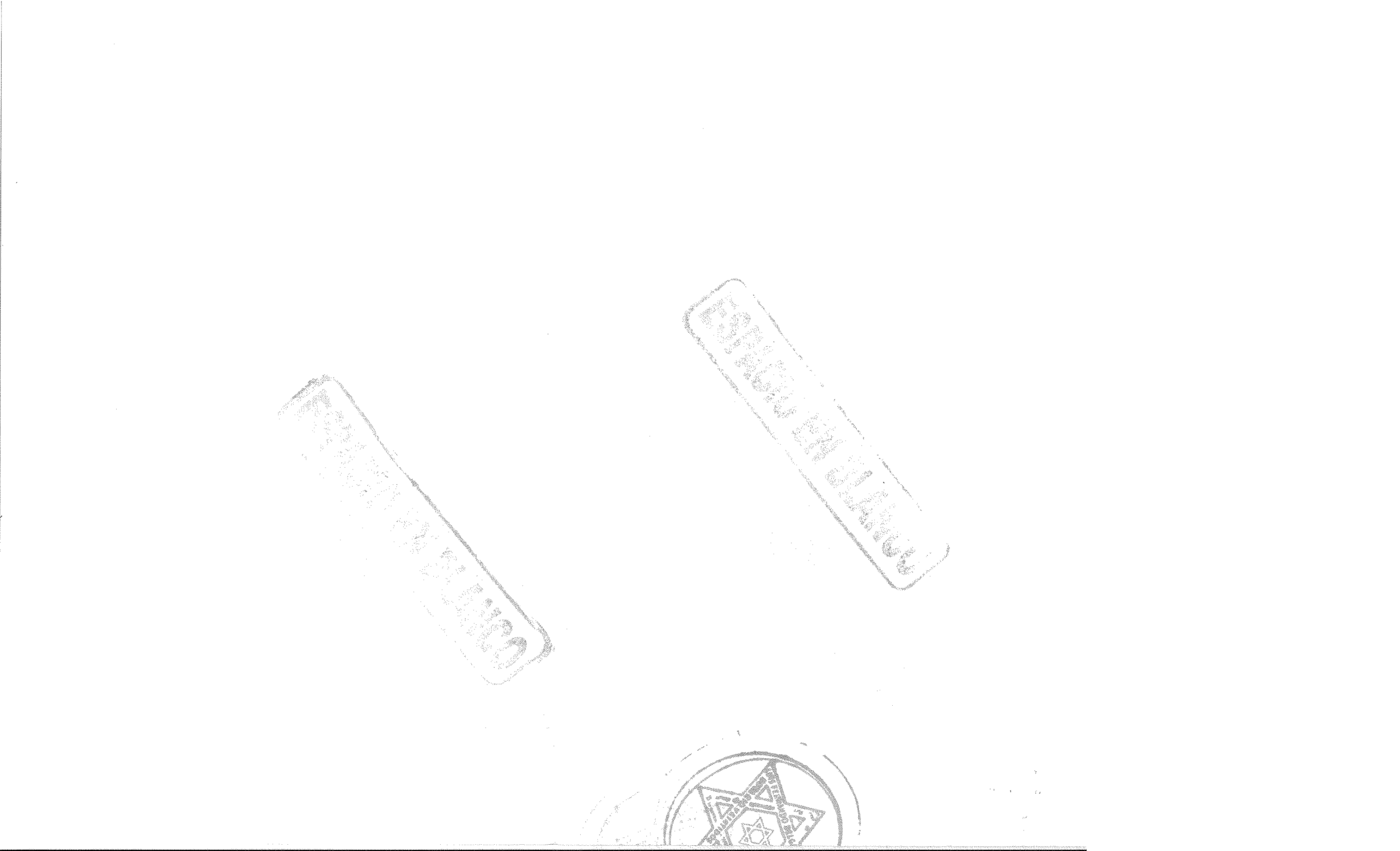
PRIMERA. -OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (KNOW HOW)** relacionado con los servicios de soporte, mantenimiento y evolución del software **SICOF-ERP** por parte de **ADA S.A.** a **LAPOINT ICT S.A.S.**

SEGUNDA. -ALCANCE: ADA S.A. transferirá todo el conocimiento relacionado con el servicio de soporte y mantenimiento de software a la compañía **LAPOINT ICT S.A.S.**, el cual será transferido a través del personal especializado con el que se cuenta actualmente.

TERCERA. -DERECHOS DE AUTOR: La presente transferencia de "KNOW HOW" no implica la transferencia de los derechos morales, en razón a que estos por expresa disposición legal son intransferibles. No obstante se entenderán transferidos los derechos patrimoniales de conformidad con la cláusula segunda de este contrato.

CUARTA. -EXCLUSIVIDAD: Mediante la celebración del presente contrato, **ADA S.A.** garantizará a **LAPOINT ICT S.S.A.**, su condición como proveedor exclusivo en el mercado para la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y/o evolución del sistema de información **SICOF-ERP.**

PARÁGRAFO ÚNICO. La anterior exclusividad implica que **LAPOINT S.A.S.** será la única compañía en el mercado, que contará con la infraestructura física y el talento humano capaz de prestar todos aquellos servicios de Soporte y Mantenimiento de Software desarrollados por **ADA S.A.**



QUINTA. -DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será por el término de DIEZ (10) años contados a partir de la firma de este.

PARÁGRAFO ÚNICO. No obstante la vigencia acordada anteriormente, **ADA S.A.** podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar dicha decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de terminación. Esta terminación no generará ninguna indemnización, sanción o multa a favor de las partes.

SEXTA. –TRANSFERENCIA EFECTIVA: LAPOINT ICT S.A.S acepta que, a la firma del presente acuerdo, **ADA S.A.** ya ha realizado la totalidad de la transferencia del conocimiento técnico (know how) relacionado con la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de software.

SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de la firma del mismo.

Para constancia, se firma a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
Representante Legal
ADA S.A.

DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Representante Legal
LAPOINT ICT S.A.S.

NOTARÍA 22
DE LOS FONDOS PRIVADOS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDOS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr.(es): César
Augusto echeverri pérez
Identificado Con C.C. Nº() 71204 300

Y manifestó(aron) [redacted] del documento
que antecede es [redacted] firmas que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se

Firma:

Medellín:

30 OCT 2020

INC
MANO DERECHA

30 OCT 2020

Medellin, 22 de septiembre de 2020

Señores
MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
Medellin

La sociedad **ADA S.A.**, empresa con domicilio en la ciudad de Medellín e identificada para efectos tributarios con NIT 800.167.494-4, se permite:

CERTIFICAR:

Que el día 27 de diciembre de 2017, mediante documento privado, **ADA S.A.** transfirió todo el conocimiento técnico (KNOW HOW) de la prestación de servicios de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SICOF ERP** a su aliado estratégico, la empresa **LAPOINT ICT S.A.S.** con Nit 900.862.761-1. Por lo anterior, y a partir del 01 de enero de 2018, **LAPOINT ICT S.A.S** es el único proveedor en el mercado nacional e internacional autorizado para prestar los **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SICOF ERP**.

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
Representante Legal
ADA S.A.

NOTARIA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el Sr.(es):
César Augusto Echeverri Perez
Identificado Con C.C. N°(s) 71'704'300
Y manifestó(aron) que
gue antecede es
uparece(n) es(son) suya(s) y para
firma:
...ellin:

30 OCT 2020

DR. LUIS FERNANDO OSORNO LEMA
NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Cra 43 A No 1 Sur 143 Centro Comercial Mayorca
Teléfonos: 268 16 05 - 312 32 95 - 262 32 31
Horario de atención Lunes a Viernes
de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Todos los días de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida

13-23-223

Fecha de registro

19-jun-2009

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos	**CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ**	No de identificación	CC	**71704300**	
Nacional de	**COLOMBIA**	--		--	
Dirección	**CARRERA 35 A NO 15 B 35**			Ciudad	**MEDELLIN**

PRODUCTOR

Razón social	**ADA S.A.**	No de identificación	NIT	**800167494-4**	
--	--	--		--	
--				Ciudad	**BOGOTA D.C.**

2. DATOS DE LA OBRA

Título original **SOFTWARE DE CONTROL FINANCIERO "SICOF"**

--

Fecha de creación	**1998**	--	--
--	--	--	--
--	País de origen	**COLOMBIA**	

CLASE DE OBRA	**INEDITA**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA INDIVIDUAL**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA ORIGINARIA**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**PROGRAMA DE COMPUTADOR**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

SOFTWARE QUE CONTIENE MÓDULOS PARA EL MANEJO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, ACTIVOS FIJOS, COMPRAS,NÓMINA, RECURSO HUMANO, IMPUESTOS, BANCO DE PROYECTOS, INVENTARIOS

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

--

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	**CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ**	No de identificación	**71704300**
Nacional de	**COLOMBIA**	En representación de	**ADA S.A.**
Dirección	**CARRERA 35 A NO 15 B 35**	Teléfono	**3198000** Ciudad **MEDELLIN**
Correo electrónico	CESAR.ECHEVERRI@ADA.COM.CO	Radicación de entrada	**1-2009-23096**



OSCAR EDUARDO SALAZAR ROJAS
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

SUP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).